FECHA:	26 DE AGOSTO 2026
N° CONTRATO	2026-CS-030
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	TC CORP SAS
IDENTIFICACION:	901560648-2
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ORIENTADAS A LA ELABORACIÓN DE MURALES AMBIENTALES Y OTRAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO NATURAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO SOSTENIBLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “PINTANDO VIDA”. FRUTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 042 DE 2026.
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SE SUSCRIBIRÁ UNA VEZ SE AGOTEN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L ($34.997.913)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **TC CORP S.A.S,** sociedad identificada **con NIT 901.560.648,**representada legalmente por **SANTIAGO ALEXIS TUBERQUIA,** identificado con numero de cedula 1.035.582.229 quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministro **,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ORIENTADAS A LA ELABORACIÓN DE MURALES AMBIENTALES Y OTRAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO NATURAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO SOSTENIBLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “PINTANDO VIDA”. FRUTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 042 DE 2026.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista seleccionado deberá ejecutar de manera integral el suministro de la pintura, los equipos de protección personal y los elementos de andamiaje necesarios para el desarrollo de las intervenciones comunitarias orientadas a la elaboración de murales ambientales en el marco del proyecto "Pintando Vida", los cuales se ejecutarán directamente en los sitios del municipio de Peque, Antioquia, identificados para el fortalecimiento del ecoturismo y el senderismo. El alcance abarca las siguientes obligaciones esenciales:

1. **Suministro de bienes**

El contratista suministrará, como sistema completo, la pintura acrílica y los equipos de protección personal para trabajo en alturas y los elementos del sistema de andamio multidireccional especificados en las fichas técnicas anexas, a saber: pintura acrílica mate en las referencias de color requeridas; línea de vida vertical certificada con gancho, arnés multipropósito de cuatro argollas, mosquetones tipo N.º 8 y eslingas, de una parte; y verticales de 1 y 2 metros, horizontales de 0,73 y 2,07 metros, diagonales, bases collar galvanizadas, pasadores verticales, escalera interna, plataformas metálicas con y sin puerta de acceso, rodapiés, tornillos niveladores de base plana y ruedas con tornillo nivelador, de otra parte. Todos los bienes deberán entregarse nuevos, sin uso, en su empaque original, libres de defectos de fabricación, corrosión o deformación, y acompañados de su respectiva ficha técnica, certificado de conformidad (cuando aplique) y manual de uso en español, conforme a las condiciones de entrega descritas en cada ficha técnica que hace parte integral del presente estudio.

2. **Calidad y normatividad técnica**

El contratista deberá garantizar que la totalidad de los bienes suministrados cumplan con las Normas Técnicas Colombianas NTC 1920 y NTC 2076 aplicables a los elementos de andamiaje, con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (Reglamento Técnico de Equipos de Protección Individual para Trabajo en Alturas) y con los estándares internacionales EN 353-1, EN 353-2, EN 354, EN 355, EN 361 y EN 362 que resulten aplicables a cada equipo

de protección personal, según se detalla en las condiciones de calidad mínima y en la norma técnica aplicable señaladas en cada ficha técnica. La pintura acrílica suministrada deberá corresponder a una composición de emulsión de polímero acrílico y pigmentos orgánicos/inorgánicos, base agua, no tóxica, con acabado liso y satinado sin tendencia a amarillear, apta para intervención mural en superficies expuestas a la intemperie. El sistema de andamio deberá ser compatible entre sí en todos sus componentes (verticales, horizontales, diagonales, bases, plataformas y accesorios), de manera que conformen un único sistema estructural funcional y no un conjunto de piezas sueltas sin interoperabilidad garantizada.

3. Entrega

Será responsabilidad exclusiva del contratista el transporte de los bienes desde su lugar de origen hasta el municipio de Peque, así como el cargue, descargue y demás costos directos e indirectos asociados a la entrega, incluyendo empaque, impuestos y tasas a que haya lugar La entrega se realizará en la oficina del almacén municipal. Los bienes deberán entregarse debidamente rotulados y protegidos, acompañados de la remisión o factura correspondiente y de las fichas técnicas, manuales, garantías y certificados de cada elemento, cuando aplique. El contratista no asumirá el montaje del sistema de andamio ni la ejecución de la obra pictórica como parte de la entrega, sin perjuicio de la obligación de capacitación descrita en el numeral siguiente.

4. Capacitación en montaje y desmontaje seguro del andamio

Como parte del alcance del contrato, el contratista deberá realizar una jornada de capacitación dirigida al personal que se encargará del armado del sistema de andamio, la cual deberá cubrir, como mínimo, el procedimiento de montaje y desmontaje seguro del sistema, la secuencia de trabajo recomendada por el fabricante y las buenas prácticas de seguridad aplicables durante estas labores, de manera que quienes vayan a operar el andamio en cada uno de los sitios a intervenir cuenten con los conocimientos necesarios para hacerlo sin poner en riesgo su integridad. Dada la dispersión geográfica de los sitios priorizados para el ecoturismo y el senderismo, la capacitación deberá dejar al personal en capacidad de replicar el montaje y desmontaje del sistema en cada lugar donde este se traslade para la ejecución de los murales.

1.1. Especificaciones técnicas

Se anexará a este documento las fichas técnicas correspondientes
La entrega de los bienes objeto del contrato se efectuará en una sola entrega, de conformidad con las condiciones, especificaciones y requerimientos definidos por la supervisión contractual.

ITEM	PRODUCTO	UNID	Descripción técnica detallada:	Cantidad:
1	Línea de vida vertical certificada con gancho	Unidad	Cuerda de 12 mm, longitud 20 m, para uso en sistema personal de protección contra caídas; compatible con arrestador/deslizador y con gancho/conector certificado. Debe incluir identificación del fabricante, lote/serial e instrucciones en español.	1
2	Arnés multipropósito 4 argollas	Unidad	Arnés de cuerpo completo multipropósito, 4 argollas/puntos de conexión: dorsal para detención de caídas, frontal/esternal según diseño, laterales para posicionamiento. Correas en poliéster o poliamida, hebillas de ajuste, etiqueta legible y talla/capacidad indicada.	1
3	Mosquetones tipo N.º 8 / conector certificado	Unidad	Conector metálico tipo mosquetón/gancho, cierre automático con seguro, resistencia y apertura acordes con el sistema.	6
4	Eslinga recta	Unidad	Eslinga recta para restricción/posicionamiento o conexión según uso definido; longitud y material certificados	2
5	Vertical	Unidad	De 1m en tubería estructural cal. 3.25mm sin espigo - galvanizado	10
6	Vertical	Unidad	De 2m en tubería estructural cal. 3.25mm con espigo - galvanizado	16
7	Horizontal	Unidad	De 0.73m en tubería estructural cal. 3.25mm - galvanizado	4
8	Horizontal	Unidad	De 2.07m en tubería estructural cal. 3.25mm - galvanizado	44
9	Diagonal	Unidad	Para 2.07m en tubería estructural cal. 2.5mm - 2.81ml - galvanizado	16

ITEM	PRODUCTO	UNID	Descripción técnica detallada:	Cantidad:
10	Base collar galvanizada	Unidad	Base collar galvanizada para arranque del andamio multidireccional, compatible con tornillo nivelador y verticales del sistema.	8
11	Pasador Vertical	Unidad	Pasador/seguro vertical compatible con el sistema de andamio, galvanizado o con protección anticorrosiva, para asegurar uniones según diseño del fabricante	8
12	Escalera Interna	Unidad	Antideslizante para 2m galvanizada importad	2
13	Plataforma metálica	Unidad	De 2.07x0.32m galvanizada sin puerta de acceso	10
14	Plataforma	Unidad	En acero y aluminio de 2.07x0.60m con puerta de acceso	2
15	Rodapié 2,07 x 0,15 m	Unidad	Rodapié de 2,07 x 0,15 m para plataforma de andamio, compatible con el sistema, material resistente y protección anticorrosiva.	8
16	Tornillo nivelador base plana	Unidad	Tornillo nivelador con base plana, tubo roscado de 38 mm, compatible con base collar y capacidad declarada por fabricante; protección anticorrosiva	8
17	Rueda 8 pulgadas con tornillo nivelador	Unidad	Rueda en polipropileno de 8 pulgadas con freno/bloqueo, tornillo nivelador de 500 mm, capacidad declarada 1.200 kg según ficha técnica, compatible con el andamio.	8

ITEM	PRODUCTO	UNID	Descripción técnica detallada:	Cantidad:
18	Pintura acrílica blanco mate	Litro	Presentación: Envase de 1.000 ml.Composición: Emulsión de polímero acrílico y pigmentos orgánicos/inorgánicos.Acabado: Liso y satinado, sin tendencia a amarillear.Solubilidad: Base agua (soluble al estado húmedo, resistente al agua una vez seca).Toxicidad: No tóxica.	5
19	Pintura acrílica amarillo mate	Litro	Presentación: Envase de 1.000 ml.Composición: Emulsión de polímero acrílico y pigmentos orgánicos/inorgánicos.Acabado: Liso y satinado, sin tendencia a amarillear.Solubilidad: Base agua (soluble al estado húmedo, resistente al agua una vez seca).Toxicidad: No tóxica.	5
20	Pintura acrílica negro mate	Litro	Presentación: Envase de 1.000 ml.Composición: Emulsión de polímero acrílico y pigmentos orgánicos/inorgánicos.Acabado: Liso y satinado, sin tendencia a amarillear.Solubilidad: Base agua (soluble al estado húmedo, resistente al agua una vez seca).Toxicidad: No tóxica.	5

Se anexará a este documento las fichas técnicas correspondientes

En caso de que se presenten faltantes o la entrega de productos no conformes, el contratista deberá realizar la reposición de los elementos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega inicial, garantizando el transporte y entrega directa en las instalaciones del almacén municipal, ubicado en la zona urbana del municipio de Peque.

De igual manera, se entenderá que todas las referencias técnicas descritas en las especificaciones corresponden a características mínimas requeridas por la entidad, permitiéndose el ofrecimiento de bienes equivalentes o superiores técnicamente, siempre que cumplan con la funcionalidad, calidad y destinación requerida.

POR LO CUAL SOLICITA OFERTAS que cumplan con los requisitos y especificaciones de la presente INVITACION PÚBLICA, de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069/2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y pertinentes con la materia.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista, en el marco de la ejecución de este contrato, deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes productos y servicios:

1. Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato (sistema de andamio multidireccional y equipos de protección personal para trabajo en alturas) y pinturas acrílicas, sin uso, en su empaque original y con las cantidades exactas señaladas en las fichas técnicas anexas al estudio previo.

2. Garantizar que cada uno de los bienes suministrados cumpla con las condiciones de calidad mínima, la norma técnica aplicable y las condiciones de entrega descritas en su respectiva ficha técnica, sin sustituir especificaciones, materiales o dimensiones sin autorización previa y expresa de la supervisión del contrato.
3. Acreditar el cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y de las Normas Técnicas Colombianas NTC 1642 y 1641, así como de los estándares internacionales EN 353, EN 354, EN 355, EN 361 y EN 362 que correspondan a cada equipo de protección personal, mediante los respectivos certificados de conformidad expedidos por el fabricante.
4. Cumplir con lo establecido en la norma técnica Colombiana NTC 5828 respecto de pinturas de alta resistencia para exterior, así como las demás normas técnicas colombianas o internacionales concordantes
5. Entregar, junto con cada bien, su ficha técnica, certificado de conformidad y manual de uso en idioma español, de forma que el municipio cuente con el soporte documental completo para su posterior uso, mantenimiento y eventual reposición de piezas.
6. Garantizar la compatibilidad e interoperabilidad de todos los componentes del sistema de andamio (verticales, horizontales, diagonales, bases collar, tornillos niveladores, ruedas, plataformas, rodapiés, escalera interna y pasadores), de manera que conformen un único sistema estructural funcional y no un conjunto de piezas sueltas sin ensamble garantizado entre sí.
7. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes desde su lugar de origen hasta el municipio de Peque, Antioquia, así como el cargue, descargue, empaque y demás costos directos e indirectos asociados a la entrega, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
8. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes en una sola oportunidad, en el almacén del municipio de Peque o lugar que defina la supervisión del contrato, dentro del plazo de ejecución pactado, y suscribir el acta de recibo a satisfacción correspondiente.
9. Entregar los bienes debidamente rotulados y protegidos para su transporte, acompañados de la remisión o factura correspondiente, de manera que se garantice su integridad hasta el momento de la entrega final.
10. Realizar, dentro del plazo de ejecución del contrato, una jornada de capacitación dirigida al personal que el municipio designe, sobre el procedimiento de montaje y desmontaje seguro del sistema de andamio, la secuencia de trabajo recomendada por el fabricante y las buenas prácticas de seguridad aplicables a esta labor.
11. Reemplazar, sin costo adicional para el municipio y dentro del término que fije la supervisión, cualquier bien que al momento de la entrega no cumpla con las especificaciones técnicas, presente defectos de fabricación o no cuente con la certificación de conformidad exigida.
12. Presentar a la supervisión del contrato los documentos que esta requiera para efectos del trámite y pago de las cuentas correspondientes, así como los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

13. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o inconformidades que formule la supervisión del contrato sobre la calidad, cantidad o condiciones de entrega de los bienes, y subsanarlas dentro del plazo que esta señale.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y no utilizarla para fines distintos a los previstos en el mismo.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las normas legales aplicables a la contratación estatal, así como con las que expresamente se pacten en el clausulado contractual.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Consecuencialmente con lo dicho, el municipio de Peque igualmente asume las siguientes obligaciones:

- Nombrar un supervisor del contrato.
- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados previa verificación de cumplimiento de actividades.
- Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato.
- Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley.

SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal se estimó como Presupuesto Oficial, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L ($34.997.913)** y la forma de pago será mediante un pago único, el cual se efectuará una vez el contratista realice la entrega total de los bienes y servicios, previa verificación, validación y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, tras la presentación de la respectiva factura y el cumplimiento de los demás requisitos legales, tributarios y contractuales exigidos por el municipio de Peque.

Previo a efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se agoten los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

NOVENA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

DÉCIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

UNDÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DUODÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.1.2.02.01.003** denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**, **2.3.2.02.01.004** denominado **PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO** según Certificado de disponibilidad No. 00452 del 5 de agosto 2026 y Registro Presupuestal No. 00717 del 26 de agosto 2026, emitida por la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: En los términos del Artículo 2.2.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno.

Por su parte, la ley 1150/2007 en el artículo 7º prescribe:

ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad	20% del valor del contrato	Un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato

La vigencia de la garantía de calidad se fija en un (1) año, en concordancia con el período mínimo de garantía técnica exigido a los bienes en las fichas técnicas del presente proceso, con el fin de que la cobertura asegurada respalde efectivamente dicho período.

El contratista deberá constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato. Así mismo, deberá acreditar el pago de las mismas mediante el respectivo comprobante expedido por la aseguradora o, en su defecto, aportar certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que la póliza se encuentra vigente y que no será revocada ni cancelada por falta de pago de la prima

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **secretaria de bienestar social y salud**, o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta: si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por la representante designada – diligenciar formato No 1, Acta de Conformación de la Unión Temporal, consorcio u otra., Autorización de la Junta o Asamblea de Socios- Si aplica para este caso en particular., Certificado sobre su existencia y representación legal: El objeto social del proponente deberá estar relacionado con el objeto de la contratación. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días-Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Mercantil Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación- Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Único Tributario. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales- RUT debidamente clasificado en según - UNSPSC versión 4., deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes, Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad- Diligenciar y firmar Formato No. 2, Certificado de Responsabilidad Fiscal- Del proponente y representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co, Certificado de Antecedentes Disciplinarios-Certificado con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co, Certificado de no sanciones o incumplimiento-Diligenciar y Firmar Formato No.3, Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades-Diligenciar y Firmar Formato No. 4, Certificados antecedentes judiciales, Certificado de la Policía Nacional de Colombia, http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/, con excepción de las sociedades anónimas abiertas que presentarán manifestación escrita y expresa por parte del representante legal, Certificado de Consultas de Medidas Correctivas CNPC – Ley 1801 de 2016 - Página de la policía en el link consultas medidas correctivas CNPC, Certificado expedido por la REDAM

(registros de deudores alimentarios morosos)- Página https://www.redam.gov.co/, Cédula de Ciudadanía- Fotocopia del proponente o del Representante Legal,

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.

SANTIAGO ALEXIS TUBERQUIA,
Representante legal

ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNADEZ
Alcalde Municipal
2024-2027